



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 0016-2024-SFGM, de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 0519-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 032-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, respecto al caso en concreto, el Art. 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, (regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-GM-MDM/LC, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 001 - 2024 - GM - MDM/LC, DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA", la misma que en el numeral 8.10 precisa sobre "AMPLIACIÓN DE PLAZO", indicando lo siguiente: "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales: a) Caso fortuito o fuerza mayor, y b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, asimismo, que las Ampliaciones de Plazo, no podrán superar el plazo de ejecución contractual, establecidos en el contrato y/o orden de servicio u compra;

Que, mediante Carta N° 0016-2024-SFGM, de fecha 06 de setiembre de 2024, con numero de registro 4041, presentado por el Sr. Gonzales Molina Sebastián Francisco, quien solicita ampliación de plazo por 05 días calendario a fin cumplir con el Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 de placa X42-904, correspondiente a la Orden de Servicio N° 227 para la oficina de supervisión de proyecto, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", debido a que en el mes de julio se ha tenido días feriados los días 26, 27 y 28 así como en el mes de agosto los días 06 y 30;

Que, mediante Informe N° 0519-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, emite opinión sobre solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 227 – contratación de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 doble cabina suscrito con el contratista Gonzales Molina Sebastián Francisco, para el área usuaria de la inspección del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", aprobando la ampliación de plazo de cuatro días (04) días calendario adicionales, a fin de que el contratista cumpla con los días efectivos del servicio;

Que, mediante Informe N° 032-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Responsable de Abastecimiento Ing. Danilo H. Salas Vizcarra, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo por 04 días calendarios, solicitado por el Sr. Gonzales Molina Sebastián Francisco Contratista de la Orden de Servicio N° 227 – Contratación de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 doble cabina, para el área usuaria de la inspección del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.10 de la Directiva N° 001-2024-MDM/LC;





Que, en merito a lo dispuesto en el inciso **6)**, del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo tercero, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo, **por 04 días calendarios**, solicitado por el Sr. Gonzales Molina Sebastián Francisco Contratista de la Orden de Servicio N° 227 – Contratación de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 doble cabina, para el área usuaria de la inspección del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales, por causas no imputables a este, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2024-MDM/LC, DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, al contratista Sr. Gonzales Molina Sebastián Francisco, al responsable de Abastecimientos, proceda con las Acciones de registro, al Contratista y al Responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaquenhua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP. 66476

CC
ARCHIVO
ALCALDIA
OSLP
ASB